

**46/100. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

*Recordando asimismo* los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>7</sup> y, en particular, los párrafos 79, 315, 356 y 358,

*Recordando* su resolución 2715 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en la que abordó por vez primera la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico, y todas las resoluciones pertinentes que han seguido centrándose en esta esfera desde entonces,

*Observando con inquietud* que no se logró la meta del 30% de participación de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica al fin de 1990,

*Recordando* la meta establecida en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

*Recordando también* la meta establecida en su resolución 45/239 C de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>80</sup>,

*Habida cuenta* de la labor que realiza el Secretario General con miras a aumentar el número de ascensos y nombramientos de mujeres a puestos del cuadro orgánico sujetos a distribución geográfica,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que el Secretario General haya emprendido una evaluación y un análisis amplios de los principales obstáculos que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Organización,

1. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, dé mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, con el fin de que se cumplan las metas establecidas en las resoluciones 45/125 y 45/239 C de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y, en la medida de lo posible, del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores;

2. *Insta también* al Secretario General a que incremente la contratación en la Secretaría de mujeres de países en desarrollo y otros países cuya representación femenina sea exigua;

3. *Alienta firmemente* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, mediante la presentación de más candidaturas de mujeres, el estímulo para que las mujeres postulen a los puestos vacantes y la preparación de listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, vele por que se mantenga y, dentro de lo posible,

se fortalezca en el curso del programa para el período 1991-1995 un mecanismo adecuado, con facultades de aplicación y obligaciones de rendición de cuentas, incluido un funcionario de categoría superior que se encargaría de hacer cumplir el programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría;

5. *Pide también* al Secretario General que disponga lo necesario para que se presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un estudio amplio de los obstáculos que se oponen al avance de la mujer y el programa de acción para el período 1991-1995, y para que se presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 36º período de sesiones.

*74a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991*

**46/101. El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción<sup>81</sup> en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, constituyó un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

*Reafirmando* el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

*Convencida* de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Reconociendo* que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe librarse en cabal consonancia con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, en particular los principios del respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas con la mira de contribuir a crear un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. *Afirma* que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición

política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. *Invita* al Secretario General, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, al ejecutar las actividades del Programa, a que presten la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución;

5. *Decide* examinar, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

74a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991

**46/102. Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, 44/141, de 15 de diciembre de 1989, y 45/148, de 18 de diciembre de 1990, así como la resolución 1990/84 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

*Plenamente consciente* de que la comunidad internacional debe enfrentarse al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo,

*Destacando* el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

*Recordando* la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990<sup>81</sup>,

*Subrayando* la importancia y la validez continuas de la Declaración<sup>82</sup> y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>83</sup>, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990<sup>84</sup>,

1. *Reafirma* el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización In-

ternacional de Drogas que promuevan y supervisen continuamente la aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. *Exhorta* a las Naciones Unidas, y a sus órganos competentes, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les presten asistencia;

5. *Pide* al Secretario General que presente anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con objeto de aplicar el Programa Mundial de Acción.

74a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991

**46/103. Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas**

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen planteando una grave amenaza a toda la humanidad, influyendo negativamente en los sistemas socioeconómicos y políticos y poniendo en peligro la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número cada vez mayor de Estados,

*Reafirmando* el principio de la responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

*Reafirmando también* que la Declaración<sup>82</sup> y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>83</sup>, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones<sup>81</sup> y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990<sup>84</sup>, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, establecen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de llevar a la práctica los mandatos y las medidas que figuran en el Programa Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción,

*Poniendo de relieve* el papel de la Comisión de Estupefacientes como el principal órgano rector para las cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Considerando* que la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV)<sup>85</sup> seleccionó siete temas prioritarios respecto de los cuales se pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en consulta con los gobiernos, formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000,

*Observando con satisfacción* que las reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes son fuentes de recomendaciones muy útiles